

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control: Reparación directa
Radicación: 66001-33-33-003-2019-00311-00
Lugar y fecha: Pereira, 30 de agosto de 2024
Hora de inicio: 10:38 A.M.
Demandante: MARÍA SONIA GIL VALENCIA y otros
Demandado: MUNICIPIO DE PEREIRA

1. Objeto: Audiencia de pruebas, artículo 181 Ley 1437 de 2011
- 1.1. Juez: Doctor CARLOS ALBERTO CARDONA TORO
- 1.2. Parte actora: no comparecen.
- 1.3. Apoderada judicial: Doctora CARLA CRISTINA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 60.637.788 y portadora de la tarjeta profesional número 249.817 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
- 1.4. Demandado: No concurren los representantes legales de las entidades demandadas.
- 1.5. Apoderados judiciales: Doctores JUAN PABLO GONZÁLEZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 6.103.603 y portador de la tarjeta profesional número 136.573 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura mandatario judicial de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS y MARGARETH LLANOS ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.046.430.635 y portadora de la Tarjeta Profesional número 371.168 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A y EQUIDAD SEGUROS GENERALES Organismo Cooperativo, a quien se le reconoce personería jurídica y se ordena la incorporación de la sustitución al poder obrante en el archivo 82 del expediente.

2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

2.1. PRÁCTICA DE PRUEBA - DICTAMEN PERICIAL

Por ser la única prueba pendiente por recaudar, se procede a la contradicción del dictamen presentado por el Doctor CARLOS ARIEL GIRALDO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.097.508 de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso.

Se le concede el uso de la palabra a las partes, quienes proceden a interrogar al perito.

Se ordena anexar al expediente, el link enviado por el apoderado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS.

3. Como quiera que en el proceso ya se había surtido la etapa de alegatos, y se encuentran agotadas todas la etapas procesales. Una vez concluida la presente diligencia el expediente ingresará a despacho para sentencia.

4. El despacho hace constar expresamente que en el curso de esta audiencia se cumplieron todas las formalidades esenciales señaladas en la Ley 1437 de 2011 para cada uno de los actos procesales cumplidos.

5. Hora de terminación

Agotado el objeto de la audiencia se da por terminada siendo las diez y treinta y cinco minutos (11:55) de la mañana de hoy viernes (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Constancia: la audiencia queda registrada en archivos de audio y video a través de la plataforma "TEAMS" y se conservará en los términos establecidos por las normas de retención documental. En constancia se firma el acta por los que en ella intervienen.

En constancia se firma el acta por los que en ella intervienen.

El Juez



CARLOS ALBERTO CARDONA TORO

Sustanciador

SEBASTIÁN ARIAS HOYOS